

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### AYUNTAMIENTOS

#### ADAMUZ

Núm. 1.698

Don Alfonso Galán Castilla, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante el presente mes serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas y por duplicado, no siendo admisibles las que no vengan acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, así como las que se presenten después de transcurrido el plazo señalado.

Adamuz 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Alfonso Galán.

### Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1912.

Núm. 1699

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Abril de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios. . . . .	41.341 25			41.341 25
2 Montes . . . . .				
3 Impuestos. . . . .	56.037 62	17.671 81		38.365 81
4 Beneficencia. . . . .				
5 Instrucción pública. . . . .				
6 Corrección pública. . . . .	3.561 38			3.561 38
7 Extraordinarios. . . . .	905.447 90	15.189 12		890.258 78
8 Ampliación. . . . .				
9 Resultas . . . . .		415 49	415 49	
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1.129.411 12	23.682 19		1.105.728 93
11 Reintegros. . . . .				
<b>TOTAL DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>2.135.799 27</b>	<b>56.958 61</b>	<b>415 49</b>	<b>2.079.256 15</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	38.039 34	7.570		30.469 34
2 Policía de seguridad. . . . .	18.987 48	3.373 12		15.614 36
3 Policía urbana y rural. . . . .	40.990 11	7.974 47		33.015 54
4 Instrucción pública. . . . .	7.856 02	185		7.671 02
5 Beneficencia. . . . .	26.917 81	2.377 76		24.540 05
6 Obras públicas. . . . .	15.225 10	2.387 59		12.837 51
7 Corrección pública. . . . .	21.311 52	1.246 33		20.065 19
8 Montes . . . . .				
9 Cargas. . . . .	1.770.657 05	31.419 85		1.739.237 20
10 Obras de nueva construcción. . . . .	16.722			16.722
11 Imprevistos. . . . .	5.000	277 50		4.722 50
12 Ampliación. . . . .				
13 Resultas . . . . .				
<b>TOTALES DE PAGOS. . . . .</b>	<b>1.961.706 43</b>	<b>56.811 72</b>		<b>1.904.894 71</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA. . . . .</b>		<b>146 89</b>		
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS. . . . .</b>		<b>56.958 61</b>		

Cabra 30 de Abril de 1912.—El Contador de fondos interino, Manuel Flores.

## CABRA

Núm. 1.700

Año de 1912.—Mes de Mayo

## Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.377'64 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.244'51.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.514'72 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 293'54.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.220 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 918'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 579'49.

Capítulo 8.º—Cargas, 11.553'52 pesetas.

Capítulo 9.º—Obras de nueva construcción, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 10.º—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 21.451'74 pesetas.

Cabra 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde Ordenador de pagos, Andrés Muriel.

Nota.—En sesión de hoy quedó aprobada la presente distribución de fondos.

Cabra 4 de Mayo de 1912.—El Secretario, Manuel Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Muriel.

## CÓRDOBA

Núm. 1.701

Ordenanza autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Abril último, que ha de regir durante cinco años, á contar desde el actual hasta el 1916 inclusive, para la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar, sustitutivo del impuesto de consumos por la Ley de 12 de Junio de 1911, la cual se publica de conformidad con cuanto establece el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de citada ley.

1.º El tipo del gravamen será el cinco por mil sobre el valor en venta del solar.

2.º A este efecto se entiende por valor en venta la suma de dinero por la que, en condiciones normales, se hallará comprador del inmueble, y por solar los terrenos que tengan este carácter con arreglo á las disposiciones que regulan la contribución territorial, riqueza urbana.

3.º Se comprenderán como solares los terrenos edificables enclavados en el término municipal que tengan uno ó más de sus lados formando línea de fachada á la vía pública, en las que estén instalados, ó se presten servicios de policía urbana, bien sea alumbrado ó afirmado y encintado de aceras, & c.

En las grandes extensiones de terrenos que por su situación y condiciones queden comprendidas en la definición del solar no se considerará como tal á los efectos contributivos más que la faja de terreno lindante con la vía pública, en un ancho que no podrá exceder de la longitud de la línea de fachada, entendiéndose por grandes extensiones de terreno los predios cuyo fondo, con relación á la línea, exceda de cincuenta metros lineales.

El dueño de varios solares que estén contiguos unos á otros, se considerará pa-

ra el caso anterior, ó sea para la medida, como un solo solar.

4.º No obstará para la consideración como solares las circunstancias de que existan cobertizos, tinglados y otras construcciones análogas ni la de destinarse á depósito, encierro ó pasto de ganados, ó cualquiera otro aprovechamiento, siempre que reúna las condiciones anteriormente referidas.

5.º La exención absoluta y perpétua de contribución territorial lleva aparejada la exención de este arbitrio

6.º Las cuotas del arbitrio se entenderán devengadas por dozavas partes iguales al día primero de cada mes, comenzando por los terrenos que hubieren devengado cuota de edificio para el Tesoro público, transcurrido el trimestre en que dicha cuota se devengó.

7.º La recaudación del arbitrio se verificará por trimestres durante el segundo mes de cada uno, y por medios de recibos talonarios y nominativos.

8.º Están obligados al pago de las cuotas de este arbitrio los propietarios de los solares ó sus representantes legales y, en su caso, el dueño del dominio útil, pudiendo sin embargo el del dominio directo verificar el pago de las cantidades debidas por aquél hasta el día inmediato anterior al de la subasta.

9.º En la primera quincena del mes de Diciembre se formará por el Ayuntamiento, á los efectos de los artículos 33 al 36 inclusive del Reglamento provisional aprobado por Real orden de 29 de Junio de 1911, un avance de relación de solares objeto de este arbitrio, para que por la Junta de solares instituida por el artículo 38 se exponga al público durante el plazo de quince días, para recibir reclamaciones y presentar declaraciones.

10.º Para la estimación de la superficie y valores de los inmuebles, el Ayuntamiento tomará por base la declaración de los obligados al pago, observándose para uno y otro efecto lo que con relación á dicho procedimiento establecen los artículos 46 al 70, inclusive, del mencionado Reglamento.

11.º Las declaraciones deberán contener el nombre, vecindad y domicilio del propietario y el de su representante legal, en su caso, la calle, número, lindero y descripción del mismo, y su extensión superficial en metros cuadrados, y el valor que al inmueble asigne el propietario, á tenor de la base 1.ª, párrafo 2.º, presentándose una declaración por cada solar.

12.º La presentación de reclamaciones contra la inclusión de un inmueble en la relación de avance, no excusa el de la declaración correspondiente, entendiéndose que la falta de presentación de las declaraciones lleva implícitamente la conformidad del propietario con la estimación administrativa y la pérdida del derecho á reclamar.

13.º Formada la relación de los inmuebles objeto del arbitrio, y sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en las reclamaciones pendientes si las hubiere, se formará el padrón de contribuyentes con los requisitos que establece el artículo 71 del Reglamento de 29 de Junio.

14.º La relación de solares regirá durante cinco años, y el padrón general, de cuyo documento habrá de deducirse los

recibos cobratorios, se formará anualmente.

15.º Formado el registro, su conservación será permanente. El límite de error por alteraciones de los valores y superficie, á tenor del artículo 73 de dicho Reglamento, será de diez por ciento como máximo, estableciéndose en armonía con dicho precepto reglamentario, como derechos de los peritos aplicables á las estimaciones que se practiquen cuando resulten de cargo de los particulares los establecidos para estas operaciones en las tarifas que rigen para los Arquitectos.

16.º Los propietarios de solares están obligados á declarar en la Contaduría municipal, Sección de arbitrios, dentro del quinto día, toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble, ó en las de su propiedad que deba producir modificación en el registro de solares.

17.º Serán considerados como defraudadores del arbitrio:

Primero. Los que cometieren maliciosamente en las declaraciones de superficie ó de valor inexactitud manifiesta. Se entenderá maliciosa la inexactitud, siempre que rectificadas la asignación provisional fuese esta impugnada por el propietario y la resolución definitiva excediese de la declaración en cantidad superior á los límites consentidos.

La inexactitud manifiesta de la declaración respecto de la asignación provisional, cuando esta fuese consentida por el propietario y sea cualquiera la asignación definitiva, se considerará como mera infracción reglamentaria.

Segundo. Los que obligados á declarar á la Sección de arbitrios municipales hecho que produzca alta en el registro, omitan declaración ó la hagan inexacta. Sin embargo, cuando la cuota, ó en su caso, la parte de la misma que fuera defraudada, estuviese compensada por la omisión de la baja correspondiente de la misma finca, se considerará la omisión ó inexactitud como verdadera infracción reglamentaria.

18.º La defraudación será castigada con el recargo del duplo de la cantidad defraudada y una multa de 25 á 125 pesetas.

Las infracciones de las disposiciones del Reglamento de 29 de Junio, y de esta Ordenanza, que no constituyan defraudaciones, serán castigadas con una multa que no excederá de 125 pesetas.

19.º En cuanto no aparezca especialmente citado en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones del Reglamento provisional de 29 de Junio de 1911.

Córdoba 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde, S. Muñoz.

## PRIEGO

Núm. 1.694

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1912. (Conclusión).

## Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó, en vista de la circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, referente á la obligación de sa-

tisfacer dentro de cada trimestre la cuarta parte del cupo de consumos, conminando á los Concejales si no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles con declararles la responsabilidad personal, autorizar al señor Alcalde para que eleve instancia al señor Administrador de Propiedades é Impuestos exponiéndole que oportunamente la Junta municipal adoptó los medios de realizar el impuesto, y que se expidan las correspondientes certificaciones de la adopción de medios y de la resolución de la superioridad anulando el reparto de este año, á fin de acreditar que los que tomaron posesión en Enero último no son responsables, caso de que hubiere omisión alguna.

Se acordó nombrar dos Concejales que á la vez cultiven fincas en el partido de Lagunillas, para que practiquen las gestiones necesarias con objeto de averiguar si hay ó no más propietarios de terrenos que haya de cruzar el camino vecinal de Priego á Lagunillas, y declaren ante la Alcaldía si los que han concedido el permiso en dos instancias que obran en el expediente, son los únicos propietarios interesados en dicho camino, contestándose por la Alcaldía al señor Jefe de Obras públicas, que así lo interesa, el resultado de las diligencias que se practiquen, habiendo recaído el nombramiento en don Juan Camacho Serrano y don Luis Ruiz Santaella.

A solicitud presentada por don Manuel Matas Cordón, maestro de la escuela pública de niños de Benamaurel, interesando la declaración de partida fallida de la cuota que por consumos se le impusiera en el año 1911, se acordó que habiendo dejado de ser vecino de esta ciudad en 20 de Febrero de citado año 1911, en que tomó posesión de la escuela referida, ganando la del pueblo en que desempeña el cargo, declarar que satisfaga el primer trimestre, sin obligación de pagar los tres restantes, que serán baja, sin perjuicio de la cuota del Tesoro, del cargo hecho al recaudador, á quien, como al interesado, se le comunicará la resolución.

## Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió posesión á los vocales electos, excepto á don Manuel Aguilera Puerto y don José María Parreño Padilla, que no concurrieron, y declarar definitivamente constituida la Junta municipal de este año.

Se acordó confirmar la clasificación provisional de fallidos del año 1910, hecha en 29 de Marzo último, y expedir certificación al recaudador de dicho año, para que la cantidad de 12.898 pesetas le sirva de abono en la cuenta que rinda.

También se acordó confirmar la declaración provisional de fallidos del año 1911, hecha en la sesión citada de 29 de Marzo, y expedir certificación al recaudador de consumos de mencionado año para que la cantidad de 19.282 pesetas le sirva de abono en su cuenta.

## Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por don Rafael Valverde Cubero, por los gastos en su viaje á la capital á evacuar asuntos de la Alcaldía, y que se le abonen 68'50 pesetas que importa.

Se acordó que la comisión de Obras practique las diligencias necesarias é informe acerca de la acequia que Zacarías Galera ha construido en el camino de las Higueras para conducir agua de la fuente del Chorrillo.

Se aprobó la cuenta que rinde el Farmacéutico don Antonio Alguacil Romero que asciende á 256'10 pesetas, por las recetas de beneficencia municipal despachadas en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y el pago de esta suma con cargo á la consignación presupuesta.

Se aprobó la cuenta rendida por don Rafael Valverde Cubero, por los gastos ocasionados en la reparación del arrecifado de la calle San Marcos, acordando se le abonen 139'25 pesetas suplidas sobre el importe de la suscripción voluntaria, exponiéndose en el camino de Priego la lista de donantes y copia de dicha cuenta para su examen por aquellos, quedando los justificantes en Contaduría.

También se acordó aprobar la cuenta presentada por don Pedro de Villegas, encargado de la inspección de las obras de reparación ejecutadas en las calles Feria, Prim y Plaza y bacheo de las de Palenque, Tintes, Puente Tablas y Carrera del Aguila, que se eleva á la suma de pesetas 740'62, y que se abonen al cuenta-dante con cargo á la consignación presupuesta.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á primero de Mayo de mil novecientos doce.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Candil.

Nota.—Aprobado el precedente extracto de acuerdos en sesión del seis del actual.

Priego 7 de Mayo de 1912.—Castillo.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.696

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

#### Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Seguidamente fueron presentadas por el Secretario de la Corporación las credenciales de los señores Concejales electos, que los fueron don Manuel López León, don José María Nieto García, don Pedro Gamero Martín, don Antonio España Ocaña, don Miguel Jerez y Jerez, don José Fernández Riego, don Rafael Rosa Velasco y don Juan José Doblas Muñoz.

Se dió cuenta del traslado que hace el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de la Real orden de 26 de Diciembre del anterior, por la que ha sido nombrado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Manuel López León.

#### Segunda parte

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Fueron elegidos por sorteo los cargos siguientes:

Primer Teniente don Manuel Carmona Pérez por 8 votos contra 6 que obtuvo don José Fernández Riego.

Segundo Teniente don Pedro Gamero Martín por el mismo número de votos que el anterior que obtuvo don Rafael Rosa Velasco.

Tercer Teniente don Manuel Aguilar Ruiz por igual número de votos contra 6 que obtuvo don Miguel Jerez y Jerez.

Regidor Síndico resultó elegido don Antonio España Ocaña por 8 votos contra 6 que obtuvo don José Angulo López.

Regidor Síndico suplente resultó elegido don José María Nieto García.

Depositario municipal del Pósito resultó elegido por 8 votos don Angel Casado Rosa contra 6 que obtuvo don Antonio Rodríguez Vargas.

Interventor del Hospital de San Sebastián y de los fondos municipales resultó elegido por 8 votos don José María Nieto García contra 6 que obtuvo don Juan José Doblas Muñoz.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana, en los lunes, á las ocho de la noche en Otoño é Invierno y á las nueve en Primavera y Verano.

A propuesta del Concejal señor Casado Rosa se acordó por mayoría conceder un voto de gracia al señor Alcalde saliente don Manuel Rodríguez Quintana, por su buena y honradísima gestión en el desempeño de tan delicado cargo.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó confeccionar la lista de los señores que componen la Corporación y el cuádruplo de los mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores.

Sesión ordinaria del día 3, supletoria á la del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la anterior semana.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos del mes corriente y con arreglo al estado de distribución de fondos.

Quedar enterados de los nombramientos hechos para alcaldes de barrio á favor de don Antonio Muñoz León, don Manuel Fernández de Silva Jiménez y don Basilio Romero Sánchez para los distritos primero, segundo y tercero, respectivamente.

Acordar designar en votación secreta los señores que han de componer cada una de las cinco comisiones permanentes.

Quedar enterados de lo que le ha correspondido á este Municipio por contingente provincial y por alquiler de la Casa Audiencia provincial en el año corriente.

Aprobar la cuenta rendida por el representante de esta Corporación en la capital don Manuel Ibarra del Pino, corres-

pondiente al cuarto trimestre del pasado año, y autorizar á la presidencia para que abone al mismo el saldo que resulte á su favor.

Quedar enterado de una comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por la que manifiesta haber sido aprobado el medio adoptado de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos del corriente año.

Autorizar á la presidencia para que adquiera un libro de 200 folios para la Sección de defunciones de este Registro civil, según lo interesa el señor Juez municipal de esta ciudad.

Conceder una lactancia á Mariana Tubbes Pulido, la que percibirá cuando por turno le corresponda.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar cumplimiento en la parte respectiva á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año.

Fijar en cinco el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos que han de constituir en su día la Junta municipal de asociados en el corriente año.

Conceder una pensión de lactancia á Belén Martínez Rodríguez, que percibirá cuando en turno le corresponda.

Autorizar á la presidencia y al Regidor Síndico don Antonio España Ocaña para que en nombre y representación de este Ayuntamiento comparezcan ante el Notario público y otorguen las escrituras que sean necesarias para que don Juan Segovia Flores, rematante que fué del impuesto de consumos de esta ciudad, pueda cancelar en el Registro de la propiedad de Lora del Río la hipoteca que tiene de una casa á favor de este Municipio para responder de dicho impuesto.

Conceder como gratificación de las pasadas Pascuas, á los empleados de la Secretaría y guardia municipal, la suma de 160 pesetas.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la semana anterior.

Conceder pensión de lactancia á Gumersindo Guzmán Almenara y á Adolfinna Santos Silva, que percibirán cuando en turno les corresponda.

Quedar enterados de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la que autoriza á esta Corporación para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de la segunda tarifa de consumos.

Se acordó aumentar hasta 3 pesetas, desde primero del actual, el sueldo de 2'50 que tenía señaladas el interventor de consumos don Pedro Guzmán Almenara.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la anterior semana.

Se acordó nombrar guarda del paseo del Llano de San Francisco á Antonio Almenara Ruiz, propuesto por la presidencia.

Autorizar á la presidencia los efectos que interesa el jefe de esta estación telegráfica para la oficina de la misma.

También se acordó sean satisfechas 140 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, importe del donativo hecho el día primero del actual, en metálico, tabaco y vino, á los soldados que marcharon en dicho día á Melilla.

También se acordó prorrogar por dos años más el arriendo de las casas donde está establecida la estación telegráfica y la que habita el profesor de Instrucción pública don Leovigildo Barrios.

Declarar definitiva la lista de compromisarios para la elección de Senadores que se formó el día primero del actual.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la anterior semana.

Se dió cuenta del expediente en tramitación para la constitución en su día de la Junta municipal, designando á cada sección los vocales que le han correspondido, señalando el día 3 de Febrero próximo para el sorteo de secciones.

Conceder pensión de lactancia á Carmen Pérez Velasco, que percibirá cuando en turno le corresponda.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Censo de población, á la que acompaña el resumen de los habitantes de este término municipal.

#### Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Proceder á la elección de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos del mes actual con arreglo al estado de distribución de fondos.

Quedar enterados de una circular de la Comisión provincial en la que aparecen las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos por sus descubiertos del contingente provincial.

Quedar enterados de una comunicación del 2.º Depósito de caballos sementales de la provincia, en la que manifies-

ta que el 13 del actual llegará á esta ciudad la parada provisional para la próxima temporada de cubrición.

También se dió cuenta de está terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, acordándose que el 16 del corriente se reuna la Junta municipal para oír las reclamaciones que se presenten.

Fueron presentadas y aprobadas por la Corporación las cuentas de la administración municipal de consumos correspondientes al mes de Enero último.

Prorrogar por dos años más el arriendo del suministro de luz eléctrica que viene facilitando don Camilo Castiñeira y Cantarero para el alumbrado público y las Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída el acta de la anterior se aprobó y acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la anterior semana.

Abonar al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad 50 pesetas para el material necesario de dicha dependencia, según lo interesa el señor Presidente de la Junta municipal del mismo.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales rendidas por el Depositario, correspondientes al ejercicio de 1911.

Sesión del día 21, supletoria á la del 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la semana anterior.

Declarar incompatibles á los señores Concejales don Rafael Rosa Velasco, don Antonio Rodríguez Vargas y don Manuel Rodríguez Quintana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y de los sujetos á revisión, por tener parientes en los mismos.

Nombrar á los Médicos titulares don José Jiménez Cruz y don Manuel Fuentes Calvo, para que lleven á cabo los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión.

En cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó nombrar tallador y pesador, respectivamente, á don Manuel Flores Díaz y don Francisco Venegas Gamero.

Conceder una pensión de lactancia á Luisa Liñán Santiago, la que percibirá cuando en turno le correspondiera.

Autorizar á la presidencia para que adquiera una mesa de escritura para el uso de los niños que se educan en el pago de huertas de la Graja.

Aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1911.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones

insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la semana anterior.

Conceder una pensión de lactancia á Antonia Mesa Nieto, cuando en turno le correspondiera.

Del mismo modo le fué concedido á Angeles García Cumplido uno de los dotes dejados por doña Ana de Santiago, para poder contraer matrimonio con Juan Ruiz Pérez.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Cumplimentar lo ordenado en los *Boletines oficiales* de la provincia de la semana anterior.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos del presente mes con arreglo al estado de distribución de fondos que se presenta.

Aprobar las cuentas de la administración municipal de consumos correspondientes al mes de Febrero anterior,

Nombrar á don Santiago Morales Jiménez recaudador de los arbitrios extraordinarios, tanto corriente como de los años anteriores, por renuncia hecha de don Rodrigo Díaz Ruiz, que antes lo desempeñaba.

Aumentar al recaudador del impuesto de consumos el sueldo á 2'25 pesetas diarias, en vez de 2 que antes tenía, el cual percibirá dicho aumento desde primero del actual.

(Concluirá).

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.704

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el día veintinueve de Abril último fué encontrado un esqueleto de un hombre en una galería de la mina abandonada llamada del «Duende», enclavada en la dehesa de Santa María de Trassierra, de este término, cuyo individuo no ha podido ser identificado, siendo de regular estatura, conservando el cuero cebelludo con pelos canosos, y vestía traje de lana color gris á rayas, en mediano uso, compuesto de americana, pantalón y chaleco, camisa de franela clara, camiseta de algodón, calcetines blancos y encarnados, botas de becerro blanco y sombrero de ala ancha color claro, muy deteriorado, y un paraguas negro en mal uso, y una manta de lana oscura á cuadros, casi podrida por la humedad.

Y con el fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, las personas que puedan identificar dicho cadáver, así como los parientes del mismo, para ofrecerle este sumario, libro el presente para su inserción en espesada *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Córdoba á nueve de Mayo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—  
El Secretario, Licenciado Luis Ramírez,  
Núm. 1.705

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones á Antonio Córdoba Paredes, de quince años de edad, vecino de esta, capital con domicilio en calle Ancha de la Magdalena, sin número, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al Antonio Córdoba Paredes, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para que pueda ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba ocho de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1.690

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta local del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, á las diez de su mañana.

Dado en La Rambla á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario de Gobierno, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.707

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, á las diez del día veintitres del actual, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Castro del Río á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

## Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.688

VARGAS Pedro, gitano, alto, viste traje negro, sombrero idem; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión.

Núm. 1.688

CAMPOS SAAVEDRA Manuel (a) Reyes, gitano, de veinticinco años, estatura regular, viste traje negro y sombrero idem; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión.

Núm. 1.688

NAVARRO RUIZ Antonio, gitano, de dieciocho años, estatura regular, viste traje negro, gorra idem; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión.

Núm. 1.688

FERNANDEZ CORTES Cayetano, gitano, de treinta años, estatura regular, vestido con traje negro; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión.

Núm. 1.688

SILVA SAAVEDRA Angel, gitano, de veinticinco años, estatura regular, pelo gris, bigote pequeño, con traje y sombrero negro; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión.

Núm. 1.692

MANSILLA ROMERO Andrés; domiciliado últimamente en Guajar Jaraguet (Granada); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6